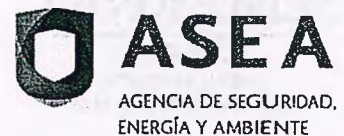


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0938/2017



Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2017
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. Francisco Quintana López
Representante Legal de la Empresa
RQG Servicios Ambientales e Industriales, S.A. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico de persona física.
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que
acuso de recibido. Información
protegida bajo los artículos 113
fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE:

Asunto: Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo
especial No. 30-ASEA-T-RME-17-17, con vigencia por un año a
partir de su fecha de expedición.

Folios: 033584/11/16 y 047546/06/17

Expediente: TR-RME-18

Hago referencia a su escrito sin fecha, recibido el 20 de junio de 2017, en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 047546/06/17, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el cual el C. Francisco Quintana López en su carácter de Representante Legal de la empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, da respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGTA/0734/2017, de fecha 19 de mayo de 2017, derivado de la evaluación relacionada con la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

Página 1 de 14

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel.+52(55) 9126 0100 Ext. 13743 - www.asea.gob.mx.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0938/2017

ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 23 de noviembre de 2016, su escrito de misma fecha, relacionado con la solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial, a la que se le asignó el número de folio 033584/11/16.
- II. Que la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/0734/2017 de fecha 19 de mayo de 2017, apercibió a la empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, para presentar la información necesaria para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial.
- III. Que la empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, ingresó el 20 de junio de 2017 en el Área de Atención al Regulado de esta **AGENCIA**, su escrito sin fecha, al que se le asignó el folio 047546/06/17, mediante el cual proporcionó respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGTA/0734/2017 de fecha 19 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

JO
Juan. mt

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0938/2017

- III. Que la empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, manifestó prestar servicios principalmente a empresas de la industria petrolera cuyas actividades, entre otras, son la exploración y extracción de hidrocarburos, y otras empresas que también realizan actividades del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que la empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, presentó a esta **AGENCIA**, la siguiente documentación, para el trámite de la Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos:
1. Escrito libre de fecha 23 de noviembre de 2016, con solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos.
 2. Escrito libre con el listado de unidades propuestas para el transporte de residuos de manejo especial.
 3. Copia simple de la Autorización condicionada para el transporte de residuos de manejo especial emitida por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz mediante documento SEDEMA/DGCCEA/Nº de Oficio 0118/2016 de fecha 28 de enero de 2016.
 4. Copia simple de la identificación oficial emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE) a nombre del C. Francisco Quintana López.
 5. Copia simple del Instrumento Público Número 33,658, Libro 291, de fecha 12 de abril de 2012, ante la Fe del Lic. Javier Agremy Gracia, Titular de la Notaría Pública Número 08 en la Ciudad de Coatzacoalcos estado de Veracruz, que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria donde se ratifica la constitución de la empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**
 6. Copia simple del Instrumento Público Número 34,722, Libro 304, de fecha 11 de septiembre de 2013, ante la Fe del Lic. Javier Agremy Gracia Titular de la Notaría Pública Número 08 en la Ciudad del Coatzacoalcos estado de Veracruz, que contiene la designación como administrador único y apoderado general de la empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, en favor del C. Francisco Quintana López.
 7. Copia simple del permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGERC/0938/2017

(SCT), para prestar el servicio de autotransporte federal de carga en la clasificación de carga especializada por los caminos y puentes de jurisdicción federal en la modalidad de transporte de materiales, residuos, remanentes, y desechos peligrosos.

8. Copia simple del alta de vehículos emitida por la SCT para cada unidad.
9. Copia simple del listado de productos a transportar como parte del permiso emitido por la SCT.
10. Copia simple de la tarjeta de circulación de cada unidad de recolección y transporte, emitida por la SCT.
11. Copia simple de la póliza de seguro emitida por Quálitas Compañía de Seguros, donde se ampara a los tractocamiones con cobertura por responsabilidad civil y civil ecológica para dichas unidades y la carga enganchada a los mismos.
12. Copia simple de la póliza de seguro emitida por Quálitas Compañía de Seguros, donde se ampara a las unidades de carga.
13. Copia simple del dictamen de verificación de condiciones físico-mecánicas de las unidades.
14. Memoria fotográfica de las unidades propuestas para la recolección y transporte.
15. Escrito libre con cronograma de capacitación del personal.
16. Escrito libre sin fecha en respuesta al oficio de apercibimiento ASEA/UGI/DGGTA/0734/2017 de fecha 19 de mayo de 2017.
17. Escrito libre con el listado de los residuos de manejo especial y características físicas.
18. Escrito libre con el listado de empresas que realizan actividades del Sector Hidrocarburos y a las que pretende prestar el servicio.
19. Escrito libre con el procedimiento para la recolección y transporte de los residuos de manejo especial.
20. Escrito libre con el plan y programa de capacitación del personal.
21. Escrito libre con el plan de respuesta a contingencias en el transporte de residuos de manejo especial.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracciones XVIII y XXI, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 5 fracción XXX, 19 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 fracciones II Bis y II Ter, 34 Bis del Reglamento



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGERC/0938/2017

de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR a la empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial generados de actividades del Sector Hidrocarburos**, con los siguientes datos:

No. de Autorización	30-ASEA-T-RME-17-17
Vigencia	1 año (un año)
Nombre o razón social del prestador de servicio	RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
Domicilio de encierro de las unidades de transporte	Calle Román Marín, No. 3145, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 96560, Coatzacoalcos, Veracruz.
Residuos de manejo especial por recolectar y transportar	Recortes de perforación, lodos y sedimentos derivados de la industria petrolera, base agua*.
	Recortes de perforación, lodos y sedimentos derivados de la industria petrolera, base aceite*.
	Cemento.
	Asbesto aglutinado.**
	Residuos tecnológicos (Estructura o unidad completa)*.
	Aluminio.
	Residuos de servicios de salud (excluyendo los biológico infecciosos).
	Poliestireno (unicel).
	Poliuretano (hule espuma).
	Hule o plástico de embalaje.
	Plásticos.
	Vidrio y fibra de vidrio.**
	Fibras sintéticas (trapos y textiles).
Metal no ferroso.	
Metal ferroso, limalla, colilla de soldadura, escoria.*	

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0938/2017

	Lodos de tratamiento de aguas industriales.*
	Lodos deshidratados de plantas de tratamiento de aguas residuales.*
	Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición.*
	Envases multicapa:
	Papel y cartón.
	Fibra vegetal.
	Madera.
	Residuos alimenticios.
	Cenizas y sólidos carbonosos.*
	Aguas residuales industriales, derivadas de proceso y/o sanitarias.*
<p>Los residuos amparados en la presente Autorización, se podrán transportar siempre y cuando se traten de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos y el generador se asegure de que no poseen características de peligrosidad, entre ellas las biológicas infecciosas, ni se consideren materiales o residuos generados de otros sectores.</p> <p>*Que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan (NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-004-SEMARNAT-2002).</p> <p>**Deberán embalsarse en forma tal que no puedan desprenderse durante su transporte fibras inhalables de dicho residuo.</p>	

SEGUNDO- Las unidades y los equipos de recolección y transporte amparados en la presente Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial** provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, son los siguientes:

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	No. de Serie	Placa	Tarjeta de circulación	Capacidad
3062RSA130620 12230301015	Volteo	Muñoz	2013	3C9M30GB2DM142136	442WP8	1120253	12 Ton.
3062RSA130620 12230301020	Redilas	Ford	2012	1FDGF5GT9CEC23439	230EZ1	01369724	6 Ton.
3062RSA130620 12230301016	Volteo	Muñoz	2014	3C9M30GB1EM142002	955WP8	01369997	12 Ton.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0938/2017

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	No. de Serie	Placa	Tarjeta de circulación	Capacidad
3062RSA130620 12230301019	Redilas	Ford	2015	1FDEF3G62FEB15299	196EZ1	01369548	4 Ton.
3062RSA130620 12230301014	Caja Seca	Chevrolet	2013	3GB3C9CG1DG208783	162AR2	0805504	3.5 Ton.
3062RSA130620 12230301018	Tanque	Hércules de Monterrey	2016	3M9AA3429GG009006	553XR8	01369523	28 000 L.
3062RSA130620 12230301012	Tanque	Kenworth	2000	3BKMLZ9X5YF491598	222AE2	01369999	15 000 L.
3062RSA130620 12230301017	Tractor	Kenworth	2013	3WKAD40X3DF841316	162EZ1	01369410	17 Ton.
3062RSA130620 12230301011	Tractor	Kenworth	2005	3WKADB0XX5F618101	813AE1	01368029	17 Ton.

TERCERO.- Los residuos de manejo especial amparados en la presente autorización son los listados anteriormente en el resuelve primero, mismos que podrán ser recolectados y transportados por la empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando provengan exclusivamente de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

CUARTO.- Quedan excluidos de la presente autorización la recolección y el transporte de aquellos residuos considerados peligrosos que contengan alguna característica de peligrosidad considerada en la NOM-052-SEMARNAT-2005, *Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos*; aquellos residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo*; así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos.

QUINTO.- La presente autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial otorgada a favor de la empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

Handwritten signature and initials: "JO" and "me".

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0938/2017

TÉRMINOS

- I. La presente autorización se otorga con vigencia de **1 año** a partir de la fecha de su expedición y solamente ampara la actividad de **la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial que realice la empresa RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por esto, la recolección y transporte de **los residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y que tengan como destino el acopio, reuso, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.
- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5o. fracciones III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** por conducto del área competente está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones, a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.
- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas generadoras, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0938/2017

CONDICIONANTES

1. La empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización solamente puede recolectar y transportar los residuos de manejo especial señalados en el resuelve primero de la presente autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a destinos tales como el acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización estatal **vigente**, en materia de residuos de manejo especial, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
2. Previo al término de la vigencia de la presente autorización, la empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar ante esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales una autorización nueva, con al menos 30 días de anticipación a su vencimiento, con base en los lineamientos que para tal efecto emita esta **AGENCIA**, o en su defecto mediante escrito libre. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta misma **AGENCIA**.
3. La empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los documentos de embarque y en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial, que los residuos que transporta provienen de empresas reguladas por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos de manejo especial que tengan dichas empresas.
4. La empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, entregará los residuos de manejo especial a los destinos establecidos por las empresas a las que les prestará sus servicios y verificará que los establecimientos en los que entregue los residuos para su reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, cuenten con autorizaciones vigentes, lo cual deberá quedar asentado en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos de Manejo Especial. Dichos manifiestos deberán estar disponibles para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

80
Juan ME

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0938/2017

5. La empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, deberá cerciorarse de que, en cada embarque de residuos de manejo especial transportados bajo el amparo de la presente autorización, no transporte al mismo tiempo otros residuos, materiales, carga, pasaje, diferentes a lo autorizado.
6. La empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar a la Unidad de Gestión Industrial con copia al área de inspección competente, ambas de la **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de mayo - junio, un informe anual sobre el manejo y los movimientos que hubiere efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial provenientes de empresas reguladas por la **AGENCIA**, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: Nombre, domicilio y RFC de las empresas exclusivas del Sector Hidrocarburos a las que prestó sus servicios, Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se recolectaron en el año, Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de la empresa destinataria de los residuos de manejo especial.
7. La empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar semestralmente en formato libre y electrónico al área de inspección competente con copia a la Unidad de Gestión Industrial, ambas de la **AGENCIA**, un informe de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.
8. Es responsabilidad de la empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades y equipos de recolección y transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad de recolección y transporte de residuos de manejo especial, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0938/2017

de los Residuos, 76 y 77 de su Reglamento. Dicha póliza deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

9. La empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo de manejo especial, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportado en el viaje, las placas de la unidad utilizada, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo de manejo especial, y el nombre, la autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue entregado para su manejo. Dicha bitácora deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.
10. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones, caminos, puentes, calles y/o unidades vehiculares, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general vigentes que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la **AGENCIA**, o la que la sustituya, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
11. La empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar las unidades de recolección y transporte, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA**, y conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.
12. La empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos de manejo especial** que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0938/2017

identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifique el tipo de residuos a transportar o de las unidades que los transportan.

13. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
14. El lavado de las unidades y los equipos de recolección y transporte debe realizarse en las áreas que cuenten con las medidas que eviten contaminar cuerpos de agua, aire y/o suelo natural destinadas para tal fin, en caso de que el lavado lo realice otra persona, la empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, deberá mantener registro del nombre y ubicación de dicha empresa, así como el contrato respectivo.
15. La empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, no deberá mezclar residuos peligrosos con residuos de manejo especial, durante la etapa de recolección y transporte.
16. La empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, tendrá que verificar que los residuos que recolecte y transporte estén debidamente etiquetados, identificados, envasados y embalados adecuadamente, de tal manera que no se permita su liberación al ambiente.
17. La empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de transporte de residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.
18. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen o den de baja residuos de manejo especial o unidades y equipos, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0938/2017

esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el trámite que en su oportunidad emita la **AGENCIA**, o en su defecto por escrito libre.

SEXO.- La presente **Autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos**, indicados en el Resuelve Primero, y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que el área de inspección designada por la **AGENCIA**, en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

SÉPTIMO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

OCTAVO.- La **AGENCIA** a través del área de competencia designada; se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

NOVENO.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0938/2017

DÉCIMO.- Archivar el expediente con número de folio 033584/11/16 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO PRIMERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al C. Francisco Quintana López, en su carácter de representante legal de la empresa **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funés.- Director Ejecutivo de la ASEA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. José Mungaray Rodríguez.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales. jose.mungaray@asea.gob.mx

JCH / JUSE / NEON / EMPC